



Expediente núm.: 502/2026

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE INCA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE INCA. AÑO 2026

1. Finalidad.

El Ayuntamiento de Inca establece esta convocatoria de subvenciones con el fin de apoyar a los deportistas locales federados, no profesionales, del municipio de Inca, con el objetivo de facilitar su participación en competiciones deportivas oficiales fuera de la isla de Mallorca y contribuir a compensar parcialmente los gastos económicos que se deriven.

Mediante estas subvenciones se pretende fomentar la práctica deportiva federada y de competición, favorecer la continuidad de las trayectorias deportivas individuales, promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la competición deportiva oficial y reconocer el esfuerzo personal y económico que asumen los deportistas y sus familias.

Esta convocatoria se enmarca dentro de las competencias municipales en materia de promoción del deporte y de fomento de la actividad deportiva, y se alinea con los objetivos y líneas de actuación previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca para el período 2025-2026, como instrumento de planificación de la política municipal de subvenciones.

Asimismo, estas subvenciones contribuyen a la proyección deportiva del municipio de Inca en el ámbito autonómico, estatal o internacional, mediante la participación de sus deportistas en competiciones oficiales, reforzando los valores del deporte, esfuerzo, constancia y superación personal.

Con el fin de agilizar la tramitación administrativa, facilitar el acceso a las subvenciones a las personas deportistas que hayan participado en competiciones deportivas oficiales con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes, y permitir la resolución y el pago progresivo de las ayudas a lo largo del período de vigencia de la convocatoria, esta línea de subvenciones se configura mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva.

Esta configuración responde también a la experiencia derivada de convocatorias anteriores, en las que no se ha agotado el crédito presupuestario disponible, lo que permite establecer un sistema de otorgamiento basado en el cumplimiento de los requisitos y en la presentación de solicitudes completas. El objetivo principal es facilitar que las personas deportistas que ya dispongan del gasto puedan tramitar y percibir la ayuda sin tener que esperar a la finalización del plazo.

De esta forma, y sin perjuicio de que el otorgamiento queda condicionado a la existencia de crédito, se pretende que el funcionamiento por tramos temporales no comporte, de acuerdo con los datos disponibles de convocatorias anteriores, un quebranto en el acceso a la subvención de las personas que presenten la solicitud dentro del plazo establecido, sino únicamente una mejora en la agilidad del procedimiento y en la gestión del pago.

2. Objeto de la convocatoria y período subvencionable.

Constituye el objeto de estas bases regular la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a deportistas locales federados, no profesionales, por su participación en competiciones deportivas oficiales fuera de la isla de Mallorca,



en los términos establecidos en estas bases.

Se considerarán subvencionables los gastos derivados de la participación en competiciones deportivas oficiales fuera de la isla de Mallorca que se hayan realizado dentro del período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 15 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos realizados con posterioridad al 15 de septiembre de 2026, aunque correspondan a competiciones deportivas oficiales.

3. Personas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones los/las deportistas locales federados/as, no profesionales, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Inca, como mínimo, desde el 1 de diciembre de 2025 (incluido) y mantener esta condición en el momento de presentar la solicitud, según los datos que consten en el padrón municipal de habitantes.
- b) Ser persona deportista federada, con licencia federativa vigente durante la anualidad o temporada deportiva a la que corresponda la competición objeto de subvención.
- c) Haber participado, dentro del período subvencionable, en competiciones deportivas oficiales fuera de la isla de Mallorca, de acuerdo con lo que prevén estas bases.
- d) Acreditar obligatoriamente la participación en la competición oficial mediante certificado del club deportivo y/o de la federación correspondiente, donde consten, como mínimo, la denominación de la competición, fechas, lugar de celebración y participación efectiva del deportista.
- e) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en las circunstancias previstas en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca.
- f) Haber justificado, en su caso, las subvenciones municipales obtenidas en ejercicios anteriores, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

2. Quedan excluidos expresamente:

- a) Los/las deportistas no empadronados/das en el municipio de Inca en los términos establecidos en el apartado 1.a).
- b) Los/las deportistas no federados/das o sin licencia federativa vigente.
- c) Los/las deportistas profesionales.

3. La concurrencia de estos requisitos deberá acreditarse en el momento de presentar la solicitud, mediante la documentación que se establece en estas bases.



4. Naturaleza y régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen carácter voluntario, discrecional, no consolidable y no generan derecho a su obtención en posteriores convocatorias, ni pueden ser invocadas como precedente.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Las subvenciones se otorgarán por orden de presentación de las solicitudes completas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas bases y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible, sin que sea necesaria la comparación entre las solicitudes.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas, ingresos o subvenciones que la persona beneficiaria pueda percibir de otras administraciones o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que, de forma individual o conjunta, no superen el coste total de la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las incompatibilidades que, en su caso, se establezcan en estas bases.

El otorgamiento de la subvención queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria.

Las subvenciones concedidas se tendrán que destinar exclusivamente a la finalidad para la que han sido otorgadas, de acuerdo con lo que establecen estas bases, la resolución de concesión y la normativa aplicable en materia de subvenciones.

En ningún caso un mismo gasto podrá ser objeto de doble financiación, por lo que las facturas o justificantes de gasto presentados en el marco de esta convocatoria no podrán haber sido ni ser objeto de subvención por parte de otra administración pública o entidad, con independencia de su origen.

La persona beneficiaria deberá declarar expresamente esta circunstancia en el momento de presentar la solicitud y la documentación justificativa, y quedará sometida a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Inca.

5. Dotación presupuestaria.

1. La dotación económica máxima destinada a esta convocatoria de subvenciones será de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10 34100 4830002 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Inca para el ejercicio 2026.

2. El otorgamiento de las subvenciones quedará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de dictar la resolución de concesión.

3. En el supuesto de que el importe total de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos supere el crédito presupuestario disponible, las subvenciones se otorgarán por orden de presentación de las solicitudes completas, hasta el agotamiento del crédito.

4. El importe consignado podrá ser ampliado, en su caso, mediante la correspondiente modificación presupuestaria, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en los términos previstos en la normativa aplicable.



6. Importe de las subvenciones.

- El importe máximo de la subvención a conceder a cada beneficiario será de 600,00 € euros.
- El importe individual de la subvención se determinará en función de los gastos subvencionables debidamente justificados, de acuerdo con los límites e importes máximos establecidos en estas bases, y sin que en ningún caso se pueda superar el coste real de la actividad subvencionada.
- Las subvenciones se otorgarán por orden de presentación de las solicitudes completas, hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.
- En ningún caso el importe de la subvención, de forma individual o conjuntamente con otras ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, podrá superar el coste total de los gastos subvencionables, ni dar lugar a doble financiación de un mismo gasto.

7. Gastos subvencionables e importes máximos por concepto.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que estén directamente relacionados con la participación del deportista en competiciones deportivas oficiales fuera de la isla de Mallorca, las correspondientes a desplazamiento, alojamiento y manutención, realizadas dentro del período subvencionable establecido en estas bases.
2. Los gastos subvencionables y los importes máximos elegibles por cada concepto son los siguientes:

a) Desplazamientos.

Hasta un máximo de 150,00 euros por competición.

Incluye los costes de los pasajes de ida y vuelta y del transporte necesario para el desplazamiento del deportista, desde el puerto o aeropuerto de Mallorca hasta el puerto o aeropuerto de destino, así como los traslados hasta el lugar de celebración de la competición.

Cuando el importe del desplazamiento supere este límite, la cantidad subvencionable será la indicada como máximo ; si fuera inferior, la que resulte de las facturas justificativas presentadas.

Sólo serán subvencionables los gastos correspondientes al deportista, no los de acompañantes.

b) Estancia con pernoctación.

- Pernoctación sin manutención: hasta 40,00 € por noche
- Pernoctación y desayuno: hasta 50,00 € por noche
- Pernoctación y media pensión: hasta 65,00 € por noche
- Pernoctación y pensión completa: hasta 75,00 € por noche

Cuando el importe acreditado supere estos límites, la cantidad subvencionable será la indicada como



máximo ; si fuera inferior, la que resulte de las facturas presentadas.

Para computar una dieta entera será necesario haber permanecido un mínimo de 9 horas fuera.

c) Manutención sin pernoctación.

Hasta un máximo de 26,00 euros por día entero, o 13,00 euros por medio día.

Cuando el importe acreditado supere estos límites, la cantidad subvencionable será la indicada como máximo ; si fuera inferior, la que resulte de las facturas presentadas.

3. En ningún caso la suma total de la subvención concedida a una misma persona beneficiaria podrá exceder de 600,00 euros, y la parte restante del gasto irá a cargo del deportista.
4. La percepción de las ayudas incluye únicamente los siguientes conceptos:
 - Desplazamientos: traslados y pasajes del deportista.
 - Pernoctación: alojamiento, con o sin manutención según sea el caso.
 - Manutención sin pernoctación: comidas.
5. No tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que no respondan de forma inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, ni los que no estén debidamente justificados.

8. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes, junto con la documentación justificativa correspondiente, se iniciará el día 1 de junio de 2026 y finalizará el día 15 de septiembre de 2026, ambos inclusive.
2. Las personas deportistas que hayan participado en competiciones deportivas oficiales con anterioridad al inicio del plazo de presentación, podrán presentar la solicitud y la documentación justificativa desde el primer día del plazo, siempre que los gastos cumplan los requisitos establecidos en estas bases.
3. La solicitud deberá presentarse exclusivamente por medios electrónicos, mediante el trámite específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Inca, y deberá ir acompañada de la documentación que se establece en estas bases.
4. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten dentro del plazo establecido, y vayan acompañadas de la documentación exigida, debidamente formalizada.
5. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.
6. Cada persona deportista sólo podrá presentar una única solicitud de subvención por convocatoria, en la que deberá incluir la totalidad de los gastos subvencionables correspondientes a las competiciones deportivas oficiales que desee justificar, realizadas dentro del período subvencionable.

La solicitud deberá presentarse una vez finalizadas todas las competiciones deportivas respecto de las cuales la persona interesada pretenda obtener subvención, no siendo posible la presentación sucesiva de varias solicitudes con la finalidad de ir incorporando gastos correspondientes a competiciones o desplazamientos posteriores dentro de una misma convocatoria.



En consecuencia, no se admitirá la presentación de una nueva solicitud por una misma persona una vez presentada la solicitud inicial, con independencia de que los nuevos gastos correspondan a competiciones celebradas con posterioridad, ni siquiera dentro del plazo de presentación establecido.

El hecho de que sólo se permita una única solicitud por convocatoria no limita el número de competiciones deportivas que le puedan incluir en esta solicitud, siempre que todas ellas cumplan los requisitos establecidos en estas bases y se hayan realizado dentro del período subvencionable.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la solicitud presentada presente defectos formales o documentación incompleta, el Ayuntamiento de Inca podrá requerir su subsanación o complemento, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo, sin que ello permita la ampliación del objeto de la solicitud ni la incorporación de nuevos gastos no incluidos inicialmente.

7. La documentación justificativa de los gastos deberá presentarse de forma ordenada, clara y estructurada, con el fin de facilitar su comprobación.

A estos efectos, las personas solicitantes tendrán que ordenar la documentación por competición y por tipología de gasto (desplazamiento, alojamiento y mantenimiento), y presentar un archivo individualizado por cada factura o justificante de gasto, debidamente identificado.

La presentación de documentación desordenada, incompleta o que no permita identificar claramente el gasto subvencionable podrá dar lugar al correspondiente requerimiento de subsanación, de acuerdo con lo que establece la normativa de procedimiento administrativo.

9. Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo que establece estas bases y la normativa aplicable en materia de subvenciones.

- Las subvenciones se otorgarán por orden de presentación de las solicitudes completas, entendiéndose como tales aquellas que vayan acompañadas de toda la documentación exigida en estas bases y cumplan los requisitos establecidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.
- El órgano instructor del procedimiento será el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca, al que le corresponderá la tramitación del expediente, la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la verificación de la documentación presentada.
- En el marco de la instrucción del procedimiento, la Comisión Técnica de Verificación, prevista en estas bases efectuará las comprobaciones oportunas y levantará el acta de la comisión correspondiente, la relación con el carácter oficial de las competiciones deportivas y la adecuación de los gastos a la finalidad de la subvención.
- Instruido el expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión, que se elevará al órgano competente para su resolución.
- La competencia para resolver la concesión de las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno



Local, conforme a la normativa municipal vigente.

- Con el fin de agilizar la tramitación administrativa, las solicitudes se resolverán de forma periódica, mediante resoluciones mensuales, de acuerdo con el siguiente criterio:
 - las solicitudes presentadas entre los días 1 y 15 de cada mes se resolverán, con carácter general, a finales del mismo mes ;
 - las solicitudes presentadas entre los días 16 y el último día del mes se resolverán, con carácter general, a finales del mes siguiente.
- Las solicitudes que presenten defectos formales o documentación incompleta quedarán pendientes de subsanación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo, y no se considerarán completas a efectos de la orden de concesión hasta que la subsanación se haya producido correctamente.
- La resolución de concesión pondrá fin al procedimiento respecto de las solicitudes incluidas en la misma y será objeto de publicación, con efectos de notificación, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Inca.
- La resolución podrá incluir a una o varias personas beneficiarias, e indicará, como mínimo, para cada una de ellas, la persona beneficiaria, el importe concedido y las condiciones de la subvención.
- La concesión de la subvención no genera derecho a percibir importes adicionales ni a ampliar el objeto de la solicitud presentada, y está condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases.

10. Comisión Técnica de Verificación.

1. A efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y la correcta adecuación de los gastos a la finalidad de la subvención, se constituirá una Comisión Técnica de Verificación, de carácter colegiado y con funciones exclusivamente técnicas.

2. La Comisión Técnica de Verificación estará integrada por los siguientes miembros:

- El/la concejal/a delegado/da del área de Deportes, que actuará como presidencia, o la persona en quien delegue expresamente.
- La persona responsable del Departamento de Subvenciones, que actuará como vocal.
- Un/a técnico/a del servicio municipal competente en materia de deportes, que actuará como vocal.
- Un/a funcionario/a del Departamento de Subvenciones, que actuará como secretario/a, con voz y sin voto.

3. Corresponden a la Comisión Técnica de Verificación las siguientes funciones:

- Comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.
- Verificar la documentación presentada y su adecuación formal.
- Constatar el carácter oficial de las competiciones deportivas y la vinculación de los gastos con la finalidad de la subvención.
- Levantar el acta correspondiente, en la que se deje constancia de las verificaciones efectuadas y que servirá de base para la propuesta de resolución.



4. La Comisión Técnica de Verificación no efectuará valoración comparativa alguna entre solicitudes, ni aplicación de criterios de puntuación, ni establecerá prelación, dado que el procedimiento de concesión se tramita en régimen de concurrencia no competitiva.

5. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados de las administraciones públicas.

11. Documentación a presentar.

1. Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de subvención, dentro del plazo establecido en el artículo 8, mediante el trámite electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Inca, acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación general

- Solicitud normalizada, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente.
- Copia del DNI/NIE de la persona solicitante, únicamente en caso de que se oponga expresamente a su consulta por parte del Ayuntamiento.
- Certificado de empadronamiento, únicamente en caso de que se oponga expresamente a su consulta por parte del Ayuntamiento.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable relativa a la percepción o no de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, con indicación, en su caso, del importe y administración o entidad concedente.
- Declaración responsable de no haber presentado ni presentar los mismos gastos para su justificación en otras convocatorias de subvenciones.

b) Documentación deportiva

- Certificado del club deportivo y/o de la federación correspondiente, en el que consten, como mínimo:
 - la denominación de la competición o competiciones ;
 - el carácter oficial de la competición ;
 - las fechas y el lugar de celebración ;
 - la participación efectiva de la persona deportista.
- Copia de la licencia federativa vigente durante la anualidad o temporada deportiva a la que corresponda la competición.

c) Documentación justificativa de los gastos

- Relación detallada de los gastos subvencionables, indicando, como mínimo, para cada gasto:



Ajuntament d'Inca



- la competición a la cual se asocia;
- la tipología de gasto (desplazamiento, alojamiento o manutención);
- el importe ;
- la fecha de emisión.

-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, originales o copias, correspondientes a los gastos subvencionables, emitidos dentro del período subvencionable.

- Justificantes acreditativos del pago efectivo de los gastos (transferencia bancaria, recibo bancario, tarjeta, etc.).

2. La documentación justificativa de los gastos deberá presentarse de forma ordenada, clara y estructurada, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.7 de estas bases, clasificada por competición y por tipología de gasto, y con un archivo individualizado por cada factura o justificante de gasto, debidamente identificado.

3. No se admitirán como justificantes de gasto:

- tickets o justificantes que no permitan identificar claramente el emisor, el concepto y el importe ;
- documentos que no acrediten el pago efectivo del gasto ;
- facturas o justificantes correspondientes a gastos no previstos como subvencionables en estas bases.

4. En caso de que la documentación presentada sea incompleta, incorrecta o no permita la verificación adecuada del gasto, el Ayuntamiento de Inca podrá requerir su subsanación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo.

5. La presentación de la solicitud comporta la aceptación expresa de las condiciones establecidas en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.

12. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez, una vez dictada la resolución de concesión y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.
2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la solicitud, que deberá constar debidamente dado de alta en el sistema de terceros del Ayuntamiento de Inca.
3. Dado que la subvención se concede en régimen de concurrencia no competitiva y con presentación simultánea de la solicitud y documentación justificativa, no se establece el pago anticipado ni a cuenta.
4. El pago quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente ; la fiscalización previa y el reconocimiento de la obligación, de acuerdo con la normativa aplicable a que la persona beneficiaria se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la



Seguridad Social, circunstancia que el Ayuntamiento de Inca verificará de oficio, salvo que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar los certificados acreditativos correspondientes junto con la solicitud.

13. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases estarán obligadas a:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida, de acuerdo con lo que disponen estas bases y la resolución de concesión.
- b) Justificar adecuadamente ante el Ayuntamiento de Inca el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, mediante la documentación exigida en estas bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar el Ayuntamiento de Inca, así como a las actuaciones de control financiero que, en su caso, correspondan a otros órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Inca la obtención de otras ayudas, ingresos o subvenciones que financien la misma actividad subvencionada, con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo legalmente establecido, a disposición del Ayuntamiento de Inca y de los órganos de control competentes.
- f) Comunicar cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueda afectar al cumplimiento de la finalidad o las condiciones establecidas.
- g) Reintegrar los fondos percibidos, en su caso, en los supuestos previstos en estas bases y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro, al reintegro total o parcial de la subvención percibida, así como, si procede, a la exigencia de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

14. Incumplimientos y reintegro.

1. Darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, o bien al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de los intereses de demora correspondientes, los siguientes supuestos:

- a) La obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos en estas bases o mediante la falsedad, ocultación o alteración de los datos aportados.
- b) El destino de la subvención a una finalidad distinta a aquella para la que ha sido concedida.



Ajuntament d'Inca

- c) La falta de justificación o la justificación insuficiente de los gastos subvencionables, en los términos establecidos en estas bases.
 - d) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la resolución de concesión.
 - e) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control efectuadas por el Ayuntamiento de Inca o por los órganos de control competentes.
 - f) La percepción de subvenciones incompatibles o la doble financiación de un mismo gasto, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponder.
2. Cuando el incumplimiento sea parcial, y siempre que pueda acreditarse una actuación inequívocamente dirigida al cumplimiento de la finalidad de la subvención, el importe a reintegrar se determinará de forma proporcional al grado de incumplimiento, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.
 3. El procedimiento de reintegro se iniciará y tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y demás normativa aplicable, previa audiencia de la persona interesada.
 4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

15. Publicidad de la subvención.

1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la convocatoria de estas subvenciones y las resoluciones de concesión se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos legalmente establecidos.
2. Asimismo, la información relativa a la convocatoria y a las subvenciones concedidas se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Inca y, en su caso, en el portal de transparencia municipal, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia.
3. La publicación de la resolución de concesión tendrá efectos de notificación, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, siempre que dispongan de medios adecuados para hacerlo.
5. Esta obligación se entenderá cumplida mediante la mención expresa del apoyo recibido por parte del Ayuntamiento de Inca en cualquier medio de difusión, comunicación o publicación relacionada con la competición o actividad subvencionada, si existe, sin que sea exigible la realización de ninguna actuación específica cuando no se disponga de estos medios.



16. Règimen jurídic y normativa aplicable.

1. Las subvenciones reguladas en estas bases se rigen por lo que disponen las presentes bases reguladoras y convocatoria, y, en todo lo que no esté expresamente previsto, por la normativa siguiente:
 - a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
 - c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
 - d) Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca, vigente en cada momento.
 - e) El resto de normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación.
2. Las presentes bases tienen naturaleza jurídica de bases reguladoras y convocatoria, a los efectos de lo que dispone la normativa aplicable en materia de subvenciones.

17. Règimen de recursos.

1. Contra las presentes bases reguladoras y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las haya aprobado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2010 públicas.
2. Alternativamente, y sin perjuicio del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.
3. Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones dictadas en aplicación de estas bases, que también ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse los mismos recursos y en los mismos términos previstos en los apartados anteriores.



Ajuntament d'Inca



ANEXO I -DECLARACIÓN RESPONSABLE

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para deportistas individuales del municipio de Inca. Año 2026

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Dirección:

Municipio:

Teléfono / correo electrónico:

DECLARO

Bajo mi responsabilidad, y a los efectos de participar en la convocatoria de subvenciones para deportistas individuales del Ayuntamiento de Inca para el año 2026, DECLARO EXPRESAMENTE que:

1. Reúno todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
2. No incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en las establecidas en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de el Ayuntamiento de Inca.
3. Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y autorizo el Ayuntamiento de Inca a comprobar esta circunstancia de oficio, salvo que me oponga a ello expresamente, caso en el que aporte los certificados acreditativos correspondientes junto con la solicitud.

Me opongo a la consulta de oficio y aporto los certificados correspondientes.

4. No he solicitado ni percibido otras ayudas, ingresos o subvenciones que financien las mismas gastos objeto justificación en esta convocatoria.

(En caso contrario, indico: administración o entidad concedente e importe):

.....

5. No he presentado ni presentaré los mismos gastos objeto de esta solicitud para la su justificación en otras convocatorias de subvenciones, ni ante otras administraciones públicas o entidades, evitando cualquier supuesto de doble financiación.
6. Los datos y la documentación aportadas son ciertos, y me comprometo a comunicar a el Ayuntamiento de Inca cualquier modificación que se produzca en las circunstancias declaradas y que pueda afectar a la concesión de la subvención.
7. Acepto íntegramente las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, así como las



Ajuntament d'Inca

condiciones que puedan establecerse en la resolución de concesión.

8. Me comprometo a destinar la subvención a la finalidad para la que, en su caso, sea concedida, y a reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable, advertido/a de que la inexactitud, falsedad o omisión de carácter esencial en cualquier dato o manifestación puede dar lugar a las responsabilidades que correspondan.

En Inca, _____ de _____ de 2026

Firma de la persona solicitante



ANEXO II- RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Núm.	Competición deportiva (denominación y lugar)	Datos competición	Tipo de gasto*	Proveedor/ Emisor	Núm. factura o justificante	Fecha de factura	Importe (€)	Importe imputado a la subvención (€)
1								
2								
3								
.....								

* Tipo de gasto:

- Desplazamiento
- Alojamiento
- Manutención

(según lo que prevén las bases reguladoras)

Indicaciones obligatorias

1. Cada gasto deberá corresponder a una competición deportiva oficial concreta incluida dentro del período subvencionable.
2. La relación de gastos deberá presentarse ordenada cronológicamente y agrupada por competición, de forma clara y comprensible.
3. Cada fila de la mesa deberá ir asociada a una factura o justificante de gasto individualizado, que deberá adjuntarse como archivo independiente.
4. Los importes consignados en la columna “Importe imputado a la subvención” no podrán superar, en ningún caso:
 - el coste real del gasto,
 - los límites establecidos en las bases reguladoras,
 - ni el importe máximo de subvención por beneficiario.
5. La presentación de la relación de gastos mediante este modelo es obligatoria.
La falta de cumplimentación correcta, la presentación desordenada o la no correspondencia entre la relación de gastos y la documentación aportada podrá dar lugar a requerimiento de subsanación.

Declaración

La persona solicitante declara que los gastos relacionados en este anexo corresponden a



Ajuntament d'Inca



Ajuntament d'Inca

gastos reales, efectivamente pagados, y vinculados directamente con la participación en competiciones deportivas oficiales objeto de la subvención.

En Inca, _____ de _____ de 2026